CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-011-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y LINA XIMENA BÁEZ TORRES

CONTRATO REF.	**CMS-011-2026**
PROCESO REF.	**CMS-CD-011-2026**
CONTRATANTE.	**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**
CONTRATISTA.	**LINA XIMENA BÁEZ TORRES C.C.1.075.874.447**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, ASESORÍA, Y DEFENSA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2026.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses y quince (15) días
VALOR	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.855.000) M/CTE.** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CONSIDERACIONES: A) LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en uso de sus atribuciones legales y buscando dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, adelantó el **ESTUDIO PREVIO**, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil, Resolución CMS 065 de *2023* ***" Por medio de la cual se ajusta el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Soacha que reglamenta la actividad contractual en la entidad y demás normas concordantes".*** **B)** En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas jurídicas en la consecución y logro de los fines del Estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, la Contraloría Municipal de Soacha, para ejercer Control Fiscal y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos de los órganos vigilados, necesita contar con un equipo profesional de apoyo que permita llevar a cabo las funciones que le son inherentes, dado que la planta de personal es reducida. **C)** De conformidad con los preceptos constitucionales y legales que regulan el ejercicio del control fiscal en Colombia, así como con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 02 de 1986, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2014 y la Resolución CMS 037 de 2019, la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Soacha tiene la responsabilidad de planear, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades inherentes al ejercicio del control fiscal sobre los sujetos de control del municipio y sus agregados. **D)** En desarrollo de las Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados programadas en el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial - PVCFT 2026, la Dirección de Control Fiscal adelanta procesos auditores que requieren el análisis de información financiera, presupuestal, contractual, jurídica y administrativa de los sujetos de control y sus agregados, así como la evaluación de la legalidad de sus actuaciones. **E)** Cabe resaltar que actualmente, la Dirección de Control Fiscal cuenta únicamente con un (1) profesional en Contaduría Pública, un (1) profesional en Derecho, dos (2) técnicos de apoyo y el Director de Control Fiscal, quienes atienden de manera simultánea las diferentes auditorías municipales, actuaciones y demás actividades misionales asignadas a la dependencia. Esto incluye sujetos de control y agregados como la Alcaldía Municipal, Personería, Concejo, E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, entre otros, que, por su capacidad financiera, presupuestal y jurídica, requieren de un esfuerzo en recursos físicos y humanos por parte de la Contraloría Municipal. Lo anterior, sumado al volumen de información objeto de análisis, la complejidad de los procesos auditores y el número de actuaciones administrativas y jurídicas que se derivan de estos, supera la capacidad operativa instalada de la dependencia, circunstancia que limita la oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de las metas institucionales. **EN CUANTO A LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDAD F)** De

igual manera, la Contraloría Municipal de Soacha, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, debe atender diversas actuaciones administrativas y judiciales, tanto en calidad de demandante como de demandada, así como actuaciones extrajudiciales que requieren representación, acompañamiento y asesoría jurídica para la protección de los intereses institucionales. **G)** En este sentido, resulta indispensable contar con un profesional del derecho que apoye la defensa jurídica de la entidad, el seguimiento y atención de procesos judiciales, acciones constitucionales, medios de control, requerimientos de autoridades judiciales y administrativas, conciliaciones extrajudiciales y demás actuaciones que demanden intervención jurídica, con el fin de salvaguardar los derechos e intereses de la Contraloría Municipal de Soacha. **H)** Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1564 de 2012, las personas que deban comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, salvo los casos en que la ley permita su intervención directa. Por tanto, la adecuada representación judicial y extrajudicial de la entidad requiere el apoyo de profesionales del derecho con conocimientos y experiencia en derecho administrativo, contratación estatal, control fiscal y defensa judicial. **EN CUANTO A LA ASESORÍA DE LA ENTIDAD I)** El Contralor Municipal, además de las funciones administrativas, financieras y técnicas inherentes a su cargo, debe conocer y resolver diversas actuaciones jurídicas, entre ellas los grados de consulta previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto 403 de 2020, así como recursos administrativos, actuaciones sancionatorias, conceptos jurídicos, recusaciones y demás asuntos de competencia del Despacho. Estas actividades requieren apoyo jurídico para garantizar que las decisiones se adopten de conformidad con el ordenamiento jurídico y los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. **J)** Así mismo, el Despacho del Subcontralor de Soacha tiene asignado el trámite de diferentes procesos y actuaciones administrativas, entre ellas las originadas con ocasión de derechos de petición, grados de consulta de algunas actuaciones, recursos en 2º instancia de algunos procesos, el trámite de diversas funciones administrativas, entre otras; debido a esto, no es posible que los funcionarios de la citada dependencia o entidad atiendan plenamente las inquietudes y requerimientos que demanda el ente de control. Por ende, para dar cumplimiento a las diferentes disposiciones legales y al manejo de tales temas, se debe contar un con apoyo adicional, que permita la consolidación de la gestión jurídica de **LA CONTRALORÍA** con lo cual se logre la eficaz realización de los cometidos antes enunciados **K)** En virtud de lo anterior, y considerando que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta para atender oportunamente la totalidad de las actividades jurídicas requeridas por la Dirección de Control Fiscal, el Despacho del Contralor y Subcontralor, se evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado que apoye el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Contraloría Municipal de Soacha, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la protección del patrimonio público y la efectiva defensa de los intereses de la entidad. **L)** La presente contratación se encuentra acorde con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Contraloría Municipal de Soacha. **M)** Adicionalmente, una vez efectuada la revisión de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soacha y de las funciones asignadas a los servidores públicos de la entidad, se evidenció que no se cuenta con suficientes funcionarios que ostenten el cargo, perfil profesional, experiencia y conocimientos requeridos para atender de manera integral y oportuna las necesidades de asesoría jurídica del Despacho del Contralor y del Subcontralor en las diferentes actuaciones administrativas de su competencia, así como para brindar apoyo jurídico al proceso auditor adelantado por la Dirección de Control Fiscal. **N)** Lo anterior, sumado al volumen de actuaciones administrativas y auditoras que debe atender la Contraloría Municipal de Soacha, genera una carga laboral que supera la capacidad operativa del personal disponible, situación que puede afectar la oportunidad, eficiencia y eficacia en el

cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la entidad. **Ñ)** En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un abogado con experiencia en derecho administrativo, contratación estatal, control fiscal, responsabilidad fiscal y defensa judicial, que brinde apoyo a la entidad, contribuya al fortalecimiento de la gestión institucional y garantice la adecuada protección de los intereses de la Contraloría Municipal de Soacha, sin que ello implique sustitución de funciones permanentes de la planta de personal ni la generación de vínculo laboral alguno. **O)** La Contraloría Municipal de Soacha, es un órgano de Control Fiscal, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO. P)** Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del Objetivo 1. Realizar un control fiscal eficiente y efectivo a través de la ejecución de actividades coordinadas en los procesos micro y macro dentro del marco legal, optimizando las herramientas técnicas y recursos humanos de trabajo del Plan Estratégico Institucional 2026-2029 ***"POR UN CONTROL FISCAL INTEGRAL***, **Q)** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. Que con base en todo lo anterior, se delimita el presente clausulado dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, ASESORÍA, Y DEFENSA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Prestar apoyo jurídico a la Dirección de Control Fiscal en el desarrollo de las auditorías programadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2026, de conformidad con el alcance, objetivos y procedimientos establecidos.
3. Apoyar jurídicamente la evaluación de los procesos de contratación estatal objeto de auditoría de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
4. Revisar y analizar los documentos que integran los procesos contractuales objeto de auditoría.
5. Proyectar análisis y conceptos jurídicos sobre los asuntos de contratación estatal, control fiscal y demás materias jurídicas que sean requeridos para el desarrollo de las auditorías asignadas.
6. Apoyar la estructuración y sustentación jurídica de las observaciones y hallazgos de auditoría, así como de las posibles incidencias administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o sancionatorias que correspondan, de acuerdo con los resultados obtenidos y el marco jurídico aplicable.
7. Analizar las respuestas y contradicciones presentadas por el sujeto de control frente a las observaciones formuladas, efectuando la valoración jurídica de los argumentos y soportes allegados para la consolidación de los resultados de auditoría.
8. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de papeles de trabajo, matrices, observaciones, hallazgos e informes de auditoría, incorporando los análisis y soportes jurídicos correspondientes.
9. Participar en mesas de trabajo, reuniones y demás actividades propias del proceso auditor que requieran acompañamiento jurídico, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor.
10. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica al Contralor y al Subcontralor en asuntos relacionados con el ejercicio de sus competencias, especialmente aquellos vinculados con control fiscal, contratación estatal y actuaciones administrativas de la entidad.

11 Apoyar la revisión y proyección de actos administrativos, conceptos, respuestas a derechos de petición, requerimientos y demás documentos de contenido jurídico que sean requeridos por el Contralor, Subcontralor o la Dirección de Control Fiscal, dentro del alcance del objeto contractual
12 Presentar los informes de gestión y productos derivados de las actividades desarrolladas, con los respectivos soportes.
13 Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14 Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad cuando cuente con el respectivo poder otorgado por la autoridad competente.
15 Atender los requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas y organismos de control que le sean asignados.
16 Brindar asesoría jurídica al Despacho del Contralor y del Subcontralor en los asuntos de su competencia.
17 Elaborar proyectos de actos administrativos, conceptos jurídicos, respuestas a derechos de petición, recursos, requerimientos y demás documentos que le sean solicitados.
18 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **LA CONTRALORÍA**. **2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el estudio previo y contrato celebrado. **10.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **11.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **12.** De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio - ICA **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

SEGUNDO: METODOLOGÍA. EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma**: a)** De manera presencial en la CMS cuando se requiera **b)** En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. **c)** vía correo electrónico, en conferencia virtual, telefónicamente y por cualquier otro medio tecnológico. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para

atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8**. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11.- En acatamiento de lo estipúlalo en el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024, se incorpa la definición de acoso sexual contenida en el artículo 2 de la citada norma, que dice: "Articulo 2. ***DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL.*** *Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica".* En el evento de presentarse alguna situación de las descritas en el artículo 2 **EL CONTRATISTA**, podrá acudir a los mecanismos de protección invocados en la Ley 2365 de 2024 y al procedimiento establecido en la entidad, para la atención del o los eventos que se presenten. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se pacta en un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.855.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA LEY. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos mensuales previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Informe sobre las actividades y obligaciones cumplidas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, con informe de supervisión de cumplimiento y aprobación. **2.** Factura o cuenta de cobro. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificado de cumplimiento. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**4** Entrega del informe preliminar, matrices y papeles de trabajo. **5.** Entrega del informe definitivo, matrices, papeles de trabajo, traslados, respuesta a controversia, oficios y demás soportes del proceso auditor según corresponda. **6** entrega de todos los soportes jurídicos, oficios, contestaciones, conceptos, informes, reportes, actas, y demás evidencias y documentos producto de las actividades de asesoría jurídica de la entidad y defensa jurídica de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRALORÍA**, asumirá el gasto que ocasione el contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CMS-2026-07-01-074** del 7 de octubre de 2026, con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026):

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR:
2.1.2.02.02.008.01	Gastos de Funcionamiento	HONORARIOS	$7.855.000

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como

la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Director de Control Fiscal o quien haga sus veces; quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a la CMS de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORÍA; 11)** Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Directivos, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA**, a petición de **EL CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CONTRALORÍA** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**, En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En todo caso la contratista actuará con total autonomía e independencia de **LA CONTRALORÍA**, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De

conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reforma la Ley 80 de 1993, prescribe: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago"*, por lo cual la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso **EL CONTRATISTA** manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRALORÍA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que señala, al respecto: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual de **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA**, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: LA CONTRALORÍA** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del Contratista conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberá expedirse el respectivo Registro Presupuestal y **EL CONTRATISTA**, acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, o lo que la ley determine en esta materia, elaboración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos señalados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRALORÍA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Contraloría Ubicada en el Municipio de Soacha Cundinamarca, en las entidades o dependencias donde deba desarrollar sus actividades de asesoría, representación judicial y apoyo al proceso auditor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soacha. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Aceptación invitación. 2. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 4. Copia de la cédula de ciudadanía. 5. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República vigente no mayor a 30 días. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación vigente no mayor a 30 días. 7. Certificado de antecedentes judiciales emitidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días. 8. Certificado de no vinculación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC emitido por la Policía Nacional no mayor a 30 días. 9. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. 10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 11. Certificado de antecedentes de la entidad encargada de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional del contratista. 12. Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. 13. Examen médico preocupacional. 14. Hoja de vida (Persona Natural). 15. Formato de hoja de vida de la Función Pública. 16. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 17. Certificaciones de idoneidad. 18. Certificaciones de experiencia laboral (general y específica). 19. Certificación bancaria. 20. Tarjeta Profesional. 21. Certificado Consejo o Junta Central para la vigencia de la Tarjeta Profesional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA** deberá garantizar la afiliación al Sistema de Administración de Riesgos Laborales (A.R.L) y se obliga adjuntar al informe de actividades mensual el recibo de pago de la A.R.L., de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

Firma:

FRANS DARÍO RINCÓN ROA
Subcontralor de Soacha.

Proyectó: Raúl Castiblanco Cubides /Profesional Universitario.